



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto que en la educación primaria y secundaria pública de nuestro Estado, se imparta la Lengua de Señas Mexicana como aprendizaje esperado, permanente y obligatorio para todas y todos los estudiantes, a fin de crear las condiciones necesarias para una completa integración y desarrollo social de las personas con discapacidad auditiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2005, cada 10 de junio celebramos en México el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la cual es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.



De acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la lengua de señas mexicana es la lengua de la comunidad de sordos en México, la cual consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones, faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, y es tan abundante y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Ahora bien, para las personas con discapacidad auditiva, el acceso a la lengua de señas en la educación, en el campo laboral, la salud, los servicios públicos y otros ámbitos de nuestra vida cotidiana, resulta determinante para el adecuado y pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, pues las barreras de comunicación, lamentablemente, las excluyen de poder participar sin distinción en la sociedad como el resto de las personas.

En tal sentido, es preciso señalar que en nuestro país, la educación se considera como la base de nuestra sociedad; en tal virtud, nuestro sistema educativo se encuentra enfocado y orientado en la preparación de las niñas, niños y adolescentes para desarrollarse como personas íntegras, formadas en valores y que representarán en el futuro la fuerza laboral y productiva del país.

En tal sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, establece, que los Estados Parte *“asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con el fin, entre otras cosas, de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”*



Es por ello que, a través de la presente iniciativa, se propone que mediante la enseñanza de la lengua de señas mexicana, desde la educación primaria y secundaria, se prepare a las y los educandos para convertirlos en agentes de cambio y actores principales de una inclusión universal de las personas con discapacidad auditiva.

Es decir, que la lengua de señas mexicana se convierta progresivamente en una lengua naturalmente aprendida desde temprana edad, logrando así un aprendizaje colectivo que contribuya a desarrollar un impacto positivo en los ámbitos social, económico, laboral, cultural, deportivo y político, fomentando así la facilidad de comunicación e inclusión de las personas con discapacidad auditiva en su vida cotidiana.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto que en la educación primaria y secundaria pública de nuestro Estado se imparta la Lengua de Señas Mexicana como aprendizaje esperado, permanente y obligatorio para todas y todos los estudiantes, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para una completa integración y desarrollo social de las personas con discapacidad auditiva.

A través de la presente acción legislativa refrendo y reafirmo mi compromiso y dedicación para seguir trabajando ardua y permanentemente en busca de la eliminación de todas y cada una de las barreras y obstáculos que aún existen y que limitan la inclusión y la participación de las personas con discapacidad auditiva.



Compañeras y compañeros Diputados, los convoco a que continuemos trabajando como lo hemos hecho hasta ahora en pro de la inclusión y la igualdad de las personas con discapacidad dentro de los ámbitos público y privado de nuestra sociedad.

Para el suscrito, es y será siempre un gran honor impulsar acciones legislativas encaminadas en la construcción de una sociedad incluyente, en donde todas y todos cuenten con el conocimiento de la lengua de señas mexicana para lograr una plena inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.

Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

Fracción I queda en sus términos.

II.- Implementar en la educación primaria y secundaria pública la Lengua de Señas Mexicana como aprendizaje esperado, permanente y obligatorio para todas y todos los estudiantes, a fin de crear las condiciones necesarias para una completa integración y desarrollo de las personas con discapacidad auditiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Educación empleará a maestros capacitados debidamente en el uso de Lengua de Señas Mexicana, para lo cual la propia Secretaría, deberá establecer un programa de capacitación permanente de Lengua de Señas Mexicana para la planta docente existente en el Estado de Tamaulipas, priorizando a los que cuenten con alumnas y alumnos con discapacidad auditiva inscritos en el ciclo escolar correspondiente.

III a la V...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 13 de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"



DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 13 de mayo de 2025. Presentada por el Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.